



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

16 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2743

# ACUERDO



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 20, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 186, INCISOS A) Y B), 187, 188, PÁRRAFO PRIMERO, 189, PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS A) Y B) Y 190 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a



JONUTA



"2005, Año de la mujer indígena"

los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Orienta esta Consideración, la Jurisprudencia P./J. 132/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2069, con Registro digital: 176929, bajo el rubro y texto siguiente:

... **"MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA.** A raíz de la reforma constitucional de 1999 se amplió la esfera competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria en los temas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; derivado de aquélla, los Ayuntamientos pueden expedir dos tipos de normas reglamentarias: a) el reglamento tradicional de detalle de las normas, que funciona similarmente a los derivados de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal y de los expedidos por los Gobernadores de los Estados, en los cuales la extensión normativa y su capacidad de innovación está limitada, pues el principio de subordinación jerárquica exige que el reglamento esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenorice y en las que encuentre su justificación y medida; y b) los reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los Municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite

Handwritten notes: "ya", "B", "D", "T", "f"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento



JONUTA



"2005, Año de la mujer indígena"

adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas, entre otras, pues los Municipios deben ser iguales en lo que es consustancial a todos -lo cual se logra con la emisión de las bases generales que emite la Legislatura del Estado-, pero tienen el derecho, derivado de la Constitución Federal de ser distintos en lo que es propio de cada uno de ellos, extremo que se consigue a través de la facultad normativa exclusiva que les confiere la citada fracción II".

**TERCERO.** - Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que, los reglamentos que el Ayuntamiento expida, que organicen la administración pública municipal, derivados de la misma ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; acto que se fundamenta en el artículo 54, párrafo quinto, del ordenamiento legal citado.

**CUARTO.** - Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**QUINTO.** - Que de conformidad con los artículos 65 y 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, párrafo primero, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargada de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**SEXTO.** - Que los artículos 35, fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; señalan que entre las facultades y

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Jana' and several initials.



Calle Miguel Alemán 415 Jonuta Tab.

Secretaría del Ayuntamiento

secretaria@ayuntamientojonuta.gob.mx





JONUTA



"2025 Año de la mujer indígena"

obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, corresponde al H. Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decretos, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

**OCTAVO.** - Que en congruencia con lo anterior, el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, esto de conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**NOVENO.** - Que el artículo 91, fracción XIII, inciso a), del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establece que, es competencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, para presentar al H. Cabildo, propuestas o las iniciativas para la emisión de reglamentos, acuerdos, o disposiciones administrativas de carácter general, que hagan posible el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud.

**DÉCIMO.** - Que es necesario continuar orientando en forma permanente los servicios de asistencia social esencialmente, al mejoramiento de las condiciones de vida de los núcleos de población que se ubican en zonas marginadas dentro del ámbito rural y urbano del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Que siendo la familia elemento básico de nuestra sociedad debe continuarse con especial énfasis su atención, a fin de fomentar y fortalecer los lazos que favorezcan su integración.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que con el objeto de continuar en forma adecuada los servicios de asistencia social a la población que requiere de atención, es inaplazable la regularización del funcionamiento del Sistema Municipal para el

*Handwritten signature and initials: y m m, B, A, T*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena."

Desarrollo Integral de la Familia, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en tal virtud y con fundamento en lo establecido por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un sistema municipal de asistencia social que promueva la prestación de los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos de la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado según la distribución de competencia que establezcan las leyes.

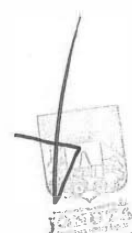
**DÉCIMO TERCERO.** - Que atendiendo a la necesidad de desarrollo y crecimiento del Municipio, así como de cambio en la forma de ejecutar las acciones de gobierno, la autoridad municipal asumió el compromiso de analizar, revisar y en su caso, expedir o modificar la reglamentación que rige nuestra demarcación territorial, bajo principios de legalidad, justicia, igualdad, honradez y transparencia.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que en Sesión del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, número uno, Tipo Extraordinaria, de fecha 05 de octubre de 2021, se aprobó el **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, publicado en el Suplemento "D", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8268, Época 7ª, de fecha 1 de diciembre de 2021.

**DÉCIMO QUINTO.**- Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, las dependencias administrativas municipales que dicha Ley establece, no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, pero la Presidenta Municipal, con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio de que se trate; aspecto que se surte en el presente Acuerdo, como ya se señaló con antelación, atendiendo a principios de desconcentración administrativa y eficiencia, y a las atribuciones y funciones a fines que las otras dependencias tienen conferidas.

**DÉCIMO SEXTO.** - Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; los Municipios del Estado de Tabasco que cuenten con capacidad de recursos humanos, materiales y financieros y que sus necesidades en el campo de la asistencia social lo requieran, crearán órganos desconcentrados, que se denominarán Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyos objetivos y funciones serán los mismos que los del órgano Estatal.

A B y a c  
f



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





JONUTA



"2005, Año de la mujer indígena".

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; las atribuciones y funciones de los órganos de Gobierno del Sistema Municipal, serán determinadas por el reglamento que para al efecto elabore y apruebe el Cabildo Local.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Que los artículos 186, 187, 188, 189 y 190, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen las atribuciones, funciones y estructura orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**DÉCIMO NOVENO.** - Que del análisis efectuado a los ordenamientos señalados en los Considerandos antes vertidos, se considera realizar las reformas pertinentes al **CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, privilegiándose las funciones y atribuciones primigenias de la dependencia destinataria de esta reforma, buscando la afinidad y sensibilidad derivada de la naturaleza de las funciones y atribuciones de ésta.

**VIGÉSIMO.** - Que en el presente Acuerdo se establecen los términos de esta transición o cambio de denominación, estructura jurídica y operativa de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jonuta, Tabasco a **COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; incluyéndose la transferencia de funciones, recursos y personal, teniéndose como objetivo principal el de optimizar la gestión de los programas sociales y la asistencia a grupos vulnerables, integrando sus acciones con otras áreas de esta administración municipal, como desarrollo social, salud o educación, para un enfoque más integral de la atención a la población más vulnerable.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 186, INCISOS A) Y B), 187, 188, PÁRRAFO PRIMERO, 189, PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS A) Y B) Y 190 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'A' and a signature that appears to be 'H. J. ...'*



**Secretaría del Ayuntamiento**

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

secretaria.ayuntamien

Junta





JONUTA



2005 Año de la mujer indígena

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA

CAPÍTULO I

Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jonuta, Tabasco

Artículo 186.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en términos de los artículos 7, 9, 15, 34, 35 y 37 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, se constituye por las dependencias, unidades administrativas, órganos auxiliares y personas jurídicas colectivas, que prestan servicios de asistencia social en el Municipio; por lo que se organiza de la siguiente forma:

- a) Coordinación del Sistema;
b) Coordinación de Atención a las Mujeres;
c) Unidad de Salud;
d) Voluntariado;
e) Centros asistenciales;
f) Casas del Voluntariado;
g) Consejo de Anciano;
h) Comités;
i) Grupos de trabajo; y

Asociaciones de asistencia social y grupos de ayuda.

Artículo 187.- La Coordinación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es el órgano desconcentrado encargado ejecutar las funciones y las actividades del Sistema, así como coordinar a las unidades administrativas e instituciones de asistencia social en el Municipio de Jonuta que lo integran. Entendiendo a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección, o desventaja física o mental, propiciando su incorporación a la sociedad.

Artículo 188.- La persona Coordinador del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, "DIF Municipal", sin perjuicio de las atribuciones que se le otorguen en el Reglamento Interior del órgano, ejercerá las siguientes:

Handwritten signature and initials on the right margin.





JONUTA



"2005 Año de la mujer indígena"

De la I a la XV...

**Artículo 189.-** Para el desarrollo de sus atribuciones, la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Jefe de Unidad de Atención Ciudadana.
- b) Jefe Unidad de Planeación, Administración y Evaluación.

De la c) a la k) ...

**Artículo 190.-** Las atribuciones de las unidades administrativas de la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, citadas en el artículo anterior, estarán determinadas en el Reglamento Interior y en el manual de organización que al respecto se expida.

**SEGUNDO.-** Bajo esta misma línea argumentativa, el Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza los términos de este cambio de denominación, estructura jurídica y operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jonuta, Tabasco; para quedar como: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; incluyéndose la transferencia de funciones, recursos y personal, teniéndose como objetivo principal el de optimizar la gestión de los programas sociales y la asistencia a grupos vulnerables.

**TERCERO. -** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en el ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 78, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 53, fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; realice los trámites correspondientes para su publicación en la Gaceta Municipal y se publique en una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

*Handwritten signature and initials on the right margin.*

*Handwritten signature and stamp of the Secretary of the Municipality of Jonuta.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55, párrafo quinto, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Calle Miguel Hidalgo #15 Jonuta Tab.

*Secretaría del Ayuntamiento*

secretaria.ayuntamiento

11/11





**JONUTA**



2005 Año de la mujer indígena.

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** - Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente acuerdo.

**QUINTO.** - Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente acuerdo resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

**SEXTO.** - Cuando en el presente acuerdo se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, existente con anterioridad a la vigencia del mismo, se entenderán conferidos a ésta, las atribuciones y responsabilidades que el otro venía desempeñando.

**SÉPTIMO.** - Al entrar en vigor el presente acuerdo, las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, deberán emitir las medidas administrativas que correspondan para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**



*Mtra. María Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



*C. Amado Oroscó López*  
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**

*M.Z. Yanci*  
**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

*[Handwritten signature of C. David León Reyes]*

**C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR**

*[Handwritten signature of Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz]*

**LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*[Handwritten signature of Mtra. María Soledad Villamayor]*

**MTRA. MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.**

*[Handwritten signature of Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez]*

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**



"2025 Año de la mujer indígena"

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0758/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE **REFORMAN** LOS ARTÍCULOS 186, INCISOS A) Y B), 187, 188, PÁRRAFO PRIMERO, 189, PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS A) Y B) Y 190 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 20 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



No.- 2744

# ACUERDO



**JONUTA**



"2025 Año de la mujer indígena"

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 20, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, AUTORIZA LA DESIGNACIÓN A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA LIC. JADE CAROLINA CASANOVA FILIGRANA, COMO COORDINADORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**



*Handwritten signature and initials on the right margin.*

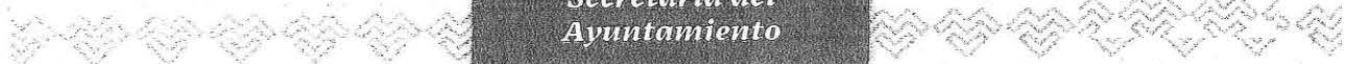
## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los

Calle 1º de Septiembre 415 Jonuta, Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

secretaría municipal de Jonuta, Tabasco





JONUTA



2025 Año de la mujer indígena.

derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Handwritten initials and a circled 'M'.

**TERCERO.** - Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que, los reglamentos que el Ayuntamiento expida, que organicen la administración pública municipal, derivados de la misma ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; acto que se fundamenta en el artículo 54, párrafo quinto, del ordenamiento legal citado.

Handwritten checkmarks and symbols.



**CUARTO.** - Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

Handwritten checkmarks and symbols.

**QUINTO.** - Que de conformidad con los artículos 65 y 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, párrafo primero, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargada de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento



JONUTA



"2025 Año de la mujer indígena"

y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**SEXTO.** - Que los artículos 35, fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, corresponde al H. Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decretos, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

**OCTAVO.** - Que de conformidad con lo anterior, el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, esto de conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**NOVENO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; dentro de la estructura de la administración pública municipal se encuentra el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia que, en términos de los artículos 7, 9, 15, 34, 35 y 37 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, se constituye por las dependencias, unidades administrativas, órganos auxiliares y personas jurídicas colectivas, que prestan servicios de asistencia social en el Municipio.

**DÉCIMO.** - Que de conformidad con el artículo 65, fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, la Presidenta Municipal, para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, se auxiliará de los órganos administrativos que esta Ley establece, y tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'W', 'J', 'B', 'D', and 'J'.

Stamp: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO JONUTA TABASCO





JONUTA



2005 Año de la mujer indígena

Sustenta lo expuesto por analogía al caso que nos ocupa, la Jurisprudencia P./J. 92/2007, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Administrativa, diciembre de 2007, Tomo XXVI, Página 989, con Registro digital: 170748, bajo el rubro y texto siguiente:

... "FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA DETERMINADOS CARGOS, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SU ALCANCE. Conforme al citado precepto constitucional, el Presidente de la República puede: a) nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho; b) remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda; y, c) nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes. En cuanto a las dos primeras facultades, se advierte que tiene absoluta libertad para hacer los nombramientos y remociones respectivos, sin que su determinación se sujete al cumplimiento de alguna condición en particular, es decir, queda a su discreción la designación o destitución de los empleados públicos a que aquéllas se refieren; mientras que respecto de la facultad mencionada en último término, se observa que, en principio, el titular del Ejecutivo Federal cuenta con igual margen de maniobra y, excepcionalmente, de contenerse en la Constitución Federal o en la legislación secundaria un modo distinto de proceder en relación con la designación o destitución de este tipo de funcionarios, no podrá actuar con total libertad, sino que tendrá que ajustarse a lo que en cualquiera de los ordenamientos señalados se disponga; sin embargo, ello no significa que la facultad otorgada al legislador para establecer en la ley fórmulas de nombramiento distintas respecto de los demás empleados de la Unión sea ilimitada, pues si bien al efecto se puede prever la colaboración entre poderes, en todo caso debe atenderse al sistema constitucional mexicano -en cuanto establece el principio de división de poderes, así como las funciones que a cada uno de los poderes les corresponden-, a fin de respetar tal sistema".

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled '2' and a signature.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DÉCIMO PRIMERO. - Que en virtud de lo anterior y, tomando en consideración las circunstancias que conlleva la administración de este ayuntamiento, en ocasiones se vuelve necesario **designar, remover, sustituir y/o ratificar a los servidores públicos**, titulares de las dependencias, con la oportunidad y legalidad necesarias para evitar demoras en la ejecución de las acciones y funciones bajo su responsabilidad, que nos lleven a caer en omisiones o vacíos de autoridad.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el artículo 91, fracción XIII, inciso a), del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establece que, es competencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y

Carretera Federal 190 km 415 Jonuta TCS.

Secretaría del Ayuntamiento

secretaria.ayun...@tabasco.gob.mx





JONUTA



2005 Año de la mujer indígena

Personas con Características Especiales dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, para presentar al H. Cabildo, propuestas o las iniciativas para la emisión de reglamentos, acuerdos, o disposiciones administrativas de carácter general, que hagan posible el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud.

**DÉCIMO TERCERO.** - Bajo este contexto, el servidor público que sea designado titular de esta Coordinación deberá desempeñarse en forma ética y profesional; buscar el logro de la misión y visión de este gobierno municipal 2024-2027; salvaguardar los principios rectores de transparencia, honestidad, equidad, sensibilidad, legalidad y funcionalidad; y buscar la eficiencia y la eficacia en el manejo de los recursos y actividades que les sean encomendadas.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que es necesario continuar orientando en forma permanente los servicios de asistencia social esencialmente, al mejoramiento de las condiciones de vida de los núcleos de población que se ubican en zonas marginadas dentro del ámbito rural y urbano del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Que siendo la familia elemento básico de nuestra sociedad debe continuarse con especial énfasis su atención, a fin de fomentar y fortalecer los lazos que favorezcan su integración.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que atendiendo a la necesidad de desarrollo y crecimiento del Municipio, así como de cambio en la forma de ejecutar las acciones de gobierno, la autoridad municipal asumió el compromiso de analizar, revisar y en su caso, expedir o modificar la reglamentación que rige nuestra demarcación territorial, bajo principios de legalidad, justicia, igualdad, honradez y transparencia.

**DÉCIMO SEXTO.**- Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, las dependencias administrativas municipales que dicha Ley establece, no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, pero la Presidenta Municipal, con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio de que se trate; aspecto que se surte en el presente Acuerdo, como ya se señaló con antelación, atendiendo a principios de desconcentración administrativa y eficiencia, y a las atribuciones y funciones a fines que las otras dependencias tienen conferidas.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que en Sesión del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, número 20, Tipo Ordinaria, de fecha 31 de julio de 2025, se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 186, INCISOS A) Y**

Handwritten notes and symbols on the right margin, including a circle with a cross, a triangle, and a vertical line with a crossbar.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento





JONUTA



2005 Año de la mujer indígena

B), 187, 188, PÁRRAFO PRIMERO, 189, PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS A) Y B) Y 190 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; las atribuciones y funciones de los órganos de Gobierno del Sistema Municipal, serán determinadas por el reglamento que para al efecto elabore y apruebe el Cabildo Local.

**DÉCIMO NOVENO.** - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se deja sin efecto a partir de esta Sesión Ordinaria de Cabildo el nombramiento otorgado a la Psic. Gregoria del Carmen García Cardeño, al cargo y funciones de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jonuta, Tabasco; hecho en su favor en la Primera Sesión 001 Tipo Ordinaria de Instalación del Cabildo, de fecha 05 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.** - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; **AUTORIZA LA DESIGNACIÓN A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA LIC. JADE CAROLINA CASANOVA FILIGRANA, COMO COORDINADORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que proceda a la elaboración del nombramiento y trámites correspondientes.

**CUARTO.** - Así mismo, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente Acuerdo a la Contraloría Municipal, para que dicho Órgano Interno de Control proceda a vigilar el proceso de la entrega y recepción de la autoridad saliente a la entrante, de los documentos, sellos oficiales y

*Handwritten notes:*  
B  
J  
A  
A





JONUTA



"2025. Año de la mujer indígena".

correspondencia que obren en su poder, así como los recursos materiales y humanos con que cuenten, mediante un acta pormenorizada en términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55, párrafo quinto, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** - Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente acuerdo.

**QUINTO.** - Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente acuerdo resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

**SEXTO.** - Cuando en el presente acuerdo se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, existente con anterioridad a la vigencia del mismo, se entenderán conferidos a ésta, las atribuciones y responsabilidades que el otro venía desempeñando.

**SÉPTIMO.** - Al entrar en vigor el presente acuerdo, las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, deberán emitir las medidas administrativas que correspondan para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

*Handwritten notes:*  
u  
f  
a  
B  
v  
v



SECRETARÍA AYUNTAMIENTO

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

Secretaría del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco





JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

JONUTA

LOS REGIDORES

*Mtra. Soledad Villamayor*  
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL



*C. Amado Oroscó López*  
C. AMADO OROSCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

*M. Z. Y. Guadalupe*  
C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA

*C. David León Reyes*  
C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR

*Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz*  
LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



*Mtra. Soledad Villamayor*  
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
ING. JUAN CARLOS GARRIDO  
RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Calle Miguel Alemán #15 Jonuta Tab.

Secretaría del  
Ayuntamiento

secretaria@ayon.jonuta.gob.mx

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0760/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, AUTORIZA LA DESIGNACIÓN A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA LIC. JADE CAROLINA CASANOVA FILIGRANA, COMO COORDINADORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 20 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

No.- 2745

# ACUERDO



JONUTA



"2025. Año de la mujer indígena".

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 20, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO PREDIAL Y RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN).**

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Stamp: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO]*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, en los términos que señalen las leyes aplicables.

**SEGUNDO.**- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.-** Que en congruencia con lo anterior, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo.

**CUARTO. -** Que de conformidad con los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Cobra puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 9/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, febrero de 2000, Tomo XI, Página 514, con Registro digital: 192327, bajo el rubro y texto siguiente:

Handwritten marks on the right margin, including a large 'y', a circled 'B', a triangle, and a signature.

Handwritten signature and stamp on the left margin.





"2025, Año de la mujer indígena"

... **"HACIENDA MUNICIPAL. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES FORMAN PARTE DE AQUÉLLA, PERO SÓLO LAS PRIMERAS QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA.** Las participaciones y aportaciones federales son recursos que ingresan a la hacienda municipal, pero únicamente las primeras quedan comprendidas dentro del régimen de libre administración hacendaria de los Municipios conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; por su parte, las aportaciones federales no están sujetas a dicho régimen, dado que son recursos netamente federales que se rigen por disposiciones federales".

**QUINTO.-** Que por su parte los artículos 3, 29, fracción XII y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, señalando, entre otros, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques y jardines y su equipamiento; mercados y centrales de abasto, panteones y rastros, los cuales deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia; señalando además que al Ayuntamiento le corresponde vigilar la ejecución de las obras y servicios públicos Municipales, en los términos de la misma Ley y demás leyes aplicables.

**SEXTO. -** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**SÉPTIMO.-** Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, misma que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del

Handwritten marks on the right margin, including a stylized signature and several arrows pointing downwards.

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO





JONUTA



2025, Año de la mujer indígena.

Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**OCTAVO.** - Que el artículo 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, la Presidenta Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento; teniendo la facultad y obligación de realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, la Presidenta Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en esta Ley y otras disposiciones aplicables al caso.

**NOVENO.** - Que mediante oficio número **2025/DOOTSM/0287**, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 84, fracciones X, XVI, XVII, XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Dirección de Programación, los Proyectos que se ejecutarán con Recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo Predial y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), para que se le asignarán los números de proyectos y tome en consideración la programación presupuestal correspondiente.

**DÉCIMO.** - Que mediante oficio número **DPM/0199/2025**, de fecha 28 de julio de 2025, signado por el MAPP. Carlos Alberto Morales Ramón, Director de Programación, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 80, fracciones III, VI, VII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, los Puntos de Acuerdo para el análisis y aprobación de los proyectos que se ejecutarán con Recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo Predial y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN); para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para su aprobación.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que en congruencia con lo establecido en el artículo 84, fracciones XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de la estructura de la administración pública municipal se encuentra la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a la cual le corresponde el despacho de planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento. De igual forma, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, en su artículo 124,

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO

Handwritten marks and signatures on the right margin.



JONUTA



"2025 Año de la mujer indígena"

fracciones I, II, III, IX y XXIV; como también los artículos 125 y 127, otorgan una mayor claridad, sobre sus atribuciones y competencia en la materia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece que, son aportaciones federales que corresponden a los Municipios, los recursos, distintos de las participaciones, que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los recursos del Ramo 33 en su Fondo "FAISMUN" (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), deberán de orientarse al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones de alto impacto social y de beneficio directo a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

**DÉCIMO CUARTO.**- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal y en congruencia con el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Destinándose exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.**

**DÉCIMO QUINTO.** - Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que las Entidades distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mediante la fórmula descrita en el artículo 34, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.



JONUTA



"2025 Año de la mujer indígena".

Así como lo que se menciona en el inciso A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el gobierno municipal, deberá identificar los mecanismos e instrumentos de planeación, programación y presupuestación, que les permitan con base en sus planes de desarrollo, priorizar, ejecutar, controlar y evaluar, los programas, proyectos, obras y acciones que contribuyan al desarrollo social y humano de la población en condiciones de marginación y pobreza, optimizando de manera eficiente la transparencia de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).

**DÉCIMO SÉPTIMO. -** Que la planeación, programación, presupuestación, ejecución y entrega de las obras y/o proyectos, es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, debiendo realizar en su oportunidad las labores de supervisión y seguimiento que correspondan, a efecto de garantizar que las obras se ejecuten en el ejercicio fiscal en el que fueron registradas y programadas; asimismo ser entregadas a los beneficiarios en condiciones normales de operación y funcionamiento.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y que a su vez en congruencia con los artículos 29 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, los recursos se distribuirán por conducto del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

**DÉCIMO NOVENO. -** Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten marks and signatures on the right margin.





JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**VIGÉSIMO.** - Que el Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Que los recursos del Ramo General 28 no están etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales. Su carácter principal es resarcitorio, por lo que tiene como fin asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades federativas en la actividad económica y la recaudación, y por lo tanto, pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio, principalmente con algunas medidas adoptadas tales como la modificación de la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal y la sustitución del Fondo de Fiscalización por el Fondo de Fiscalización y Recaudación. En el primer caso, se incentiva la recaudación coordinada del Impuesto Predial con la finalidad de incrementar la eficacia en el cobro. En el segundo caso, se incorporaron las variables de "ingresos de libre disposición" y "recaudación de impuestos y derechos locales" para incentivar también la recaudación de los mismos y fortalecer con ello las haciendas públicas locales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Las Participaciones Federales consideradas en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación son recursos federales que se entregan a las entidades federativas y sus municipios con el fin de compensarles su aportación a la economía del país. Ésta es una gran diferencia con las Aportaciones Federales (Ramo 33), ya que estas últimas se reparten con el objetivo de subsidiar los ingresos de aquellos estados y municipios que tienen mayores niveles de pobreza. Por esta razón, la Federación es mucho más estricta dando

Handwritten marks: a large 'f' or 'r' at the top, a circle containing the letter 'B', and two downward-pointing arrows.

Handwritten mark: a large 'f' or 'r'.

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO





JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

monitoreo al gasto estatal de las Aportaciones que con el gasto de las Participaciones Federales.

**VIGÉSIMO TERCERO.** - Asimismo, el Ramo General 28, consiste en la repartición de los ingresos federales participables a las Entidades Federativas y Municipios partiendo del principio del Federalismo en donde los dos impuestos más representativos por su monto de recaudación que son el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, más cinco conceptos más que son de cobro federal son distribuidos en las Entidades Federativas y Municipios.

La Ley de Coordinación Fiscal dispone que, las participaciones del Ramo General 28 serán administradas y ejercidas por los Gobiernos de las entidades Federativas y Municipios que los reciban conforme de sus propias leyes, por lo tanto, dentro del Presupuesto de Egresos de los Municipios, se determinarán anualmente las erogaciones que con cargo a este Ramo podrán realizar en las Haciendas Públicas Municipales, dichos recursos son de libre disposición, siendo parte del Presupuesto Anual del Municipio que es aprobado por el Cabildo.

**VIGÉSIMO CUARTO.** - En congruencia con lo anterior, el Ramo General 28 no define en la ley de Coordinación Fiscal los conceptos para la aplicación del mismo. Por lo que se considera de Libre Disposición. Lo anterior no significa que sea anárquico su ejercicio. Por lo que el H. Cabildo, es el que tiene la responsabilidad de aprobar su aplicación en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

**VIGÉSIMO QUINTO.** - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, **AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO PREDIAL Y RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**, que incluyen los Proyectos descritos en las tablas siguientes:





JONUTA



"2025 Año de la mujer Indígena"

Anexo 1

**RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO PREDIAL**

Nº. Proy.	Descripción	Localidad	Inversión Programada
GC0125	GASTOS DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN (PREDIAL)	CD JONUTA	\$ 300,000.00

**RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**

Nº. Proy.	Descripción	Localidad	Meta	Inversión Programada
OP0050	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, EN LA LOCALIDAD RANCHERÍA EL ZAPOTAL 1A SECCIÓN B, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0033.- ZAPOTAL 1ra. SECCIÓN B	1.00 SISTEMA	\$793,254.92
OP0051	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, EN LA LOCALIDAD RANCHERÍA ISLA NUEVO BARRILITO, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0072.- ISLA NUEVO BARRIALITO	1.00 SISTEMA	\$1,035,343.93
OP0052	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA EL BEJUCAL, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0010.- EL BEJUCAL	19,000.00 M3	\$1,586,659.60
OP0053	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA BEJUCAL RAMAL LOS CUYOS, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0304.- BEJUCAL RAMAL LOS CUYOS	5,600.00 M3	\$467,647.04
OP0054	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA TORNO DE LA BOLA, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0028.- TORNO DE LA BOLA	8,000.00 M3	\$668,067.20
OP0055	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN EL POBLADO MONTE GRANDE, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0058.- MONTE GRANDE	19,800.00 M3	\$1,653,466.32

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, en su caso, lleve a cabo las gestiones correspondientes para la realización de las obras y acciones citadas en el artículo que antecede.

**TERCERO.** - La autorización de dichos proyectos no exime al H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, de la realización de diversas Obras Públicas o Servicios, atendiendo las necesidades del Municipio y conforme a su disposición

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

Secretaría del Ayuntamiento

secretaria@ayun.jonuta.gob.mx



**JONUTA**



2005 Año de la mujer indígena

presupuestal; así como, tampoco la exime de realizar las obras y servicios que sean necesarias para atender las eventualidades que pudiesen presentarse por caso fortuito o de fuerza mayor.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55, párrafo quinto, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

M<sup>ra</sup> Soledad Villamayor  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

RESIDENCIA  
JONUTA  
MIZ  
YGANCI  
JP

**C. AMADO OROSCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**

**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**

**C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR**

**LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA**



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*Mtra. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
 NOTARIO,  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.

*Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ,**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

  
**SECRETARÍA DEL**  
**AYUNTAMIENTO**

*Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0761/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO PREDIAL Y RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN); APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 20 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

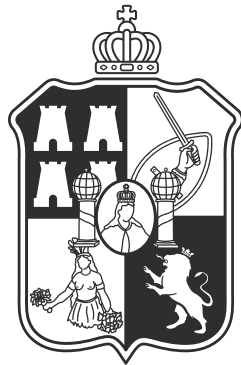
PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2743	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 186, INCISOS A) Y B), 187, 188, PÁRRAFO PRIMERO, 189, PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS A) Y B) Y 190 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 2744	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, AUTORIZA LA DESIGNACIÓN A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA LIC. JADE CAROLINA CASANOVA FILIGRANA, COMO COORDINADORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	13
No.- 2745	ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO PREDIAL Y RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	22
	INDICE.....	34



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: uldBreR71e3+8ii8tHu27E+FuLgeokcCWXo55ai4LrUzBBRA7qwTmqnB9nYnAQQt5U3IHjK4jHGJvRkRYej0PGiK2/hgsaurswy/opWouu1hRoN9G56uHCA4ma+mTqzqiMDQsPAKF/og8moMS8XzNRL8NubyFPikBbYq/Q583KgNIIWrrdVlyV7M0j8dscmB7bA9OWYknYX5Qm0QT4D6I94SzTy1i+rCAuBqX9do7xZzkCLLhfMRsXdSuiRU01wqVks7+aJ8IVULvy33PUIEYJ4Yr278sHmAKSuTvmepudaV8EjbiecFNwFvZ3NY2bM2ApWvSwg0RvAs7O2hz884vzA==